



motriz 9

MINUTA DE LAS MESAS DE TRABAJO LA CONSULTA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN RELACIÓN A LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 139, PÁRRAFO II, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD” EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 198/2023 Y SU ACUMULADA 200/2023 DE LA XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE SE CELEBRA, EL VIERNES 28 DE FEBRERO DE 2025, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

Siendo las 10 horas con 54 minutos, del día 28 de febrero de 2025, en CEART , ubicado en VÍA RÁPIDA ORIENTE 15320, RÍO TIJUANA, 3RA ETAPA 22105, TIJUANA , Baja California se inician los trabajos de las Mesas de Trabajo de la Consulta a Personas con Discapacidad, en relación a la declaratoria de invalidez del artículo 139, párrafo II, en su porción normativa “Y Personas Con Discapacidad” en cumplimiento a la sentencia de la acción de inconstitucionalidad 198/2023 y su acumulada 200/2023

Para esta fase consultiva nos acompañan:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	PARTICIPACIÓN	INSTITUCIÓN O ASOCIACIÓN (SI APLICA)
1	CHRISTIAN VELASCO CARRILLO	MODERADOR/MEDIADOR	
2	ANTONIA ALVARADO SÁNCHEZ	RELATOR	
3	RUBÉN DARÍO ORIHUELA GAVARAIN	AUXILIAR	
4	CESAR PALENCIA CHÁVEZ		CODIT TIJUANA
5	JESÚS TERÁN GÓMEZ		
6	LUIS ZÚÑIGA CASTRO		GRUPO TALLA BAJA
7	ESLI SALOMÓN OLIVARES LÓPEZ		
8	HÉCTOR DANIEL ORTIZ RAMÍREZ		COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
9	CRISTOPHER BRAND GUERRA		OFICINA DEL DIPUTADO JORGE RAMOS
10	MATILDE FÉLIX SAUCEDA		LIDERES EMERGENTES
11	RAÚL PÉREZ TORRES		LIDERES EMERGENTES



12	MARÍA GUADALUPE PADILLA GARCÍA		LIDERES EMERGENTES
13	EDUARDO LÓPEZ RUIZ		SECRETARIA DE HUMANISMO TIJUANA

MODERADOR (A): En esta Mesa de Trabajo se abordarán temas como:

- El Derecho a la Consulta previa, Libre e Informada de las Personas con Discapacidad
- Los Derechos Político Electorales de las Personas con Discapacidad
- La Reforma al Artículo 139 de la Ley Electoral del Estado de Baja California

Cabe señalar que los temas de las mesas de trabajo del día de hoy fueron previamente difundidos durante todo el mes de enero en los diversos foros informativos, así como en el micrositio en la página web del Congreso del Estado.

En cuanto al desarrollo de la mesa, la dinámica es la siguiente:

Primero, se hará una descripción general del tema. Posteriormente se leerá la **Primera pregunta detonadora**, estas son preguntas que suelen despertar el interés y hacer razonar a las personas. Continuando, se abrirá la lista de participación, hasta por dos rondas. Después se dará lectura a la segunda pregunta detonadora, abriendo nuevamente la lista de participación por dos rondas y finalizamos con la tercera pregunta detonadora siguiendo el mismo procedimiento que las preguntas anteriores.

Se destinará un tiempo aproximado de 40 minutos por pregunta para su discusión.

Al finalizar con las preguntas y participaciones, se procederá a nombrar a un representante que leerá las conclusiones a las que se llegaron en la mesa de trabajo, en el evento de clausura.

Terminando con los trabajos de la mesa, el relator hará apuntes de los trabajos, los cuales se imprimirán y se leerán a la mesa y se procederá a ser firmada por las personas participantes.

El Derecho a la consulta previa, libre e informada de las Personas con Discapacidad, consiste en que las personas con discapacidad tienen el derecho a ser informadas y consultadas sobre los cambios que se puedan hacer sobre normas ya existentes, nuevas leyes, programas y proyectos de gobierno que puedan tener consecuencias en su vida diaria, asegurándonos que las medidas dirigidas a las personas con discapacidad sean una respuesta a sus necesidades reales.

Este derecho es un requisito inevitable para asegurar la calidad de todas las acciones encaminadas a asegurar el pleno goce de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás.



La Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, compromete a los Estados parte a celebrar Consultas estrechas y activas con las personas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

La medida en cuestión busca fomentar la colaboración activa de las personas con discapacidad en la defensa de sus derechos. Esto implica su inclusión plena en todas las decisiones que los afecten.

En cuanto a los **Derechos político-electorales de las personas con discapacidad**, estos son exactamente los mismos que para toda la ciudadanía mexicana, sin distinción alguna, y son los siguientes:

Derecho a votar: Facultad de manifestar su voluntad a favor de los candidatos para ocupar cargos de elección popular.

Derecho a ser votado: Aptitud para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, cuando tenga las cualidades y requisitos exigidos por ley para participar en el proceso electoral.

Derecho de asociación: Es una atribución ciudadana de crear entidades jurídicas con finalidad específica y actividades concretas, por ejemplo, los partidos políticos.

Derecho de afiliación: Facultad ciudadana para adherirse a un determinado partido político, conservar o ratificar su afiliación, o desafiliarse.

Para finalizar con la explicación, en el Congreso del Estado de Baja California se presentó una **iniciativa** de reforma para modificar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California, específicamente en el artículo 139, párrafo segundo, en su porción normativa que en la literalidad adiciona ... “y personas con discapacidad” ... Tal y como se muestra a continuación:

ARTÍCULO 139 - Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, así como el principio de igualdad sustantiva, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso y Ayuntamientos del Estado.

Además, conforme a los lineamientos que expida la autoridad electoral los partidos políticos deberán incluir entre las candidaturas descritas en el párrafo anterior, al menos una fórmula de las siguientes poblaciones de atención prioritaria: personas jóvenes de entre 18 a 29 años de edad; personas de la diversidad sexual y de género, **y personas con discapacidad.**

El Consejo General tendrá facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

Esta reforma que modifica y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California mediante decreto no. 288, el día 02 de septiembre de 2023, en el Tomo CXX, No. 54.



La Suprema Corte de Justicia el 20 de febrero de 2024, resuelve la acción de inconstitucionalidad 198/2023 y su acumulada 200/2023 promovidas, respectivamente, por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el partido político Movimiento Ciudadano en contra del Decreto 288, declarando la invalidez del artículo 139, párrafo II, en su porción normativa “y personas con discapacidad”, al no haber sido consultado previamente.

Una vez expuesto lo anterior, procedemos con la primera pregunta detonadora:

Se les pregunta: *¿De qué manera se puede asegurar que las personas con discapacidad puedan conocer información respecto a sus derechos político electorales de manera adecuada y accesible?*

Para continuar, le solicité al relator enliste a las personas que desean participar, en primera ronda:

1. CESAR PALENCIA	6.- EDUARDO LÓPEZ
2. RAÚL PÉREZ	7.-
3. EDUARDO LÓPEZ	8.-
4. MATILDE FÉLIX	9.-
5. CÉSAR PALENCIA	10.-

Agotada la lista de participantes en primera ronda le solicité al relator enliste a las personas que desean participar, en segunda ronda:

1.	6.-
2.	7.-
3.	8.-
4.	9.-
5.-	10.-

MODERADOR(A): A continuación, procedo a dar lectura a las siguientes conclusiones sobre la primera pregunta detonadora:

Conclusiones:

1. Realizar la ejecución de más foros abiertos al público y mayor canales de comunicación de manera directa para informar sobre el tema, atendiendo las discapacidades en lo individual.
2. Personalizar la información atendiendo las diferentes capacidades y tomando en cuenta el padrón de personas con discapacidad.



3. Establecer de manera efectiva los mecanismos de difusión en tiempo y forma tomando en cuenta las capacidades diversas de la población, con amplia cobertura presencial y digital en todos los casos y los municipios.
4. Ampliar la difusión impresa y en medios de comunicación.
5. Delegar al Instituto Estatal Electoral la tarea de informar de lo procesos a personas con discapacidad operado por personas con discapacidad.
6. Fortalecer la inclusión, las estructuras de procesos electorales deben ser operadas por equipos que incluyan personas con discapacidad.

MODERADOR: Para continuar, damos lectura a la segunda pregunta: **¿Qué acciones se deben llevar a cabo para garantizar la participación de personas con discapacidad en las elecciones de cargos públicos?**

Para continuar, le solicité al relator enliste a las personas que desean participar, en primera ronda:

1.RAUL PÉREZ	6.-
2.CÉSAR PALENCIA	7.-
3. MATILDE FÉLIX	8.-
4.EDUARDO LÓPEZ	9.-
5.-LUIS ZÚÑIGA	10.-

Agotada la lista de participantes en primera ronda le solicité al relator enliste a las personas que desean participar, en segunda ronda:

1.	6.-
2.	7.-
3.	8.-
4.	9.-
5.-	10.-

MODERADOR(A): A continuación, procedo a dar lectura a las siguientes conclusiones sobre la primera pregunta detonadora:

Conclusiones:

1. Obligar a los partidos políticos a incluir como candidatos una proporción de personas con discapacidad.



2. Establecer cuotas de representatividad de personas con discapacidad por ley en puestos de elección popular y formación de un comité en el instituto estatal que valide la veracidad discapacidad
3. Garantizar que las personas con discapacidad que contiendan por puestos públicos tengan una discapacidad permanente.
4. Verificar que en la elección de municipales, dentro de las primeras tres posiciones para regidor en las planillas, se incluya una persona con discapacidad.
5. Supervisar que todos los espacios físicos de participación electoral estén basados en el diseño universal que incluye a las personas de talla baja.

MODERADOR: Para continuar, damos lectura a la tercera pregunta: ¿Cómo se pueden modificar las leyes electorales para impulsar y fomentar una mayor participación política de las personas con discapacidad y que propone para que haya personas con discapacidad en los cabildos y en el Congreso?

Para continuar, le solicité al relator enliste a las personas que desean participar, en primera ronda:

1. Matilde Félix	6.-
2. Raul Pérez	7.-
3. Eduardo López	8.-
4. Matilde Félix	9.-
5.- César Palencia	10.-

Agotada la lista de participantes en primera ronda le solicité al relator enliste a las personas que desean participar, en segunda ronda:

1.	6.-
2.	7.-
3.	8.-
4.	9.-
5.-	10.-

MODERADOR(A): A continuación, procedo a dar lectura a las siguientes conclusiones sobre la primera pregunta detonadora:



Conclusiones:

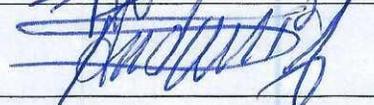
1. Establecer un instituto estatal y Municipal de personas con discapacidad.
2. Asi como hay una ley de igualdad de genero debe haber una ley de igualdad para personas con discapacidad.
3. Habilitar plataformas digitales o telefónicas seguras que permitan a personas con discapacidad emitir el voto de manera remota y modificar la ley para crear campañas de comunicación para informar sobre procesos electorales al menos tres meses antes del proceso electoral.
4. Que las cuotas de representatividad para personas con discapacidad en puestos de elección popular respondan a la proporción de personas con discapacidad en la población del estado.
5. Que cada que exista una cambio propuesto en leyes electorales., el Congreso del Estado consulte a personas con discapacidad sobre los cambios o modificaciones de ley que involucren los derechos de personas con discapacidad.
6. Que las cuotas de participación de personas con discapacidad se extiendan a los puestos de elección popular en el poder judicial.
7. Que se contemple garantizar la accesibilidad de los espacios utilizados para el proceso electoral.
8. Garantizar acompañamiento y asistencia a candidatos con discapacidad.

MODERADOR(A): A continuación, las y los participantes de la mesa de trabajo seleccionarán a un integrante, quien representará y expondrá los resultados ante el resto de participantes de la Consulta.

(Proceso de selección)

Les doy cuenta de que la/el C. ___ Antonia Alvarado Sanchez ___ fue seleccionada/o como representante de la mesa, y pasará a presentar las conclusiones de esta mesa en la Clausura.

Una vez concluidas las participaciones, se declara concluida la mesa de trabajo a las ___ horas con ___ minutos del 28 de febrero de 2025, procediendo a la lectura, aprobación, impresión y firma de la presente minuta.

No.	NOMBRE Y APELLIDO	PARTICIPACIÓN	Firma
1	Christian Velasco Carrillo	Moderador/Mediador	
2	Antonia Alvarado Sanchez	Relator	



3	Ruben Dario Orihuela Gavarain	Auxiliar	
4	Cesar Palencia Chavez		
5	Jesus Teran Gomez		
6	Luis Zuñiga Castro		
7	Esli Salomon Olivares Lopez		
8	Hector Daniel Ortiz Ramirez		
9	Cristopher Brand Guerra		
10	Matilde Felix Saucedo		
11	Raul Perez Torres		
12	Maria Guadalupe Padilla Garcia		
13	Eduardo Lopez Ruiz	Eduardo Lopez Ruiz	